

**3606-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintinueve minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón PEREZ ZELEDON de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n° 3086-DRPP-2021 de las ocho horas con treinta y siete minutos del dos de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido VAMOS que la estructura del cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José se encontraba incompleta, toda vez que, el nombramiento de la señora Jimena Yailyn Jiménez Bellido, cédula de identidad n° 504090255 para los puestos de presidente suplente y delegada territorial fue realizado en ausencia, sin presentación de la respectiva carta de aceptación a los puestos; asimismo, en la asamblea celebrada el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, no designaron los cargos de secretario y tesorero suplente, fiscal propietario, un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, en fecha quince de setiembre de dos mil veintiuno, el partido VAMOS, celebró una nueva asamblea de manera virtual en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, la cual según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, mediante la cual únicamente realizó la designación de Laura Lucrecia Infante Cervantes, cédula de identidad 113320093 y Noel Ernesto Salas Navas, cédula de identidad 113430054 como delegados territoriales propietarios, omitiendo nombrar los demás puestos vacantes.

En fecha diecisiete de setiembre de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó ante el Tribunal Supremo de Elecciones en la Oficina Regional de Pérez Zeledón, la carta -original- de aceptación del cargo de delegado territorial designado en ausencia, a nombre del señor Noel Ernesto Salas Navas, cédula de identidad n° 113430054, misma que cumple con los requisitos para su eficacia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115960904	JOSSY ESTEBAN ALFARO BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207760205	LUIS ADOLFO OPORTA DÍAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
114280830	MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	TESORERO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115960904	JOSSY ESTEBAN ALFARO BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207760205	LUIS ADOLFO OPORTA DÍAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114280830	MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>113320093</b>	<b>LAURA LUCRECIA INFANTE CERVANTES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
113430054	NOEL ERNESTO SALAS NAVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** persisten las inconsistencias advertidas en el auto 3086-DRPP-2021 de previa cita, respecto a los cargos del comité ejecutivo suplente, fiscalía propietaria y tres delegados territoriales suplentes, para la debida subsanación deberá el partido político atenerse a lo indicado en la resolución *supra* citada.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes las designaciones de los nombramientos del comité ejecutivo suplente, fiscal propietario y tres delegaciones territoriales suplentes, cargos que deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral establecido en los numerales sesenta y siete inciso b) de la norma electoral, ocho del mismo Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/aca

C.: Exp. n.° 216, 2016 partido VAMOS

Ref., No.: 19465, **18541**, 19132/19180, 18206-2021